



**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el último inciso del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expidan ordenanzas cantonales;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3, al declarar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, señala:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que en el artículo 389 la Carta Magna reza: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que el mismo artículo 389 establece:

5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Que en el art. 390 el legislador constituyente dispone: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus



capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN PARA RIESGO EN COMUNIDADES DEL CANTON ALAUSÍ:**

Art. 1.- CONCEPTOS BASICOS

SEÑALIZACIÓN PARA RIESGO

Colocación del sistema de símbolos o señales que informan a la población sobre las amenazas de origen natural o antrópico y sobre las conductas y lugares para protegerse de dichas amenazas.

Clasificación.-Las señales de riesgo se clasifican en los siguientes *Grupos*:

- Señales de zona de amenaza
- Señales de prohibido el paso
- Señales de zona de seguridad, albergues, refugios y puntos de encuentro
- Señales de ruta de evacuación

Diseño

Forma: Las señales deben ser rectangulares, con las siguientes dimensiones: 80 cm. de alto por 60cm de ancho. La forma de los pictogramas varía en función del *Grupo*. La parte inferior contiene información escrita, utilizando los 20cm inferiores de la señal.

Se usan los pantones (cartas de colores) CMK de acuerdo a las normas ISO. La altura y tamaño se basan en las normas del Ministerio de Turismo.

Se usará los siguientes colores: Amarillo - indica peligro; rojo - indica prohibición; verde - indica seguridad.

Zona de Amenaza: el pictograma es negro sobre fondo amarillo retroreflectivo. El pictograma está ubicado en un triángulo con bordes negros.



Prohibido el Paso: el pictograma es negro sobre fondo blanco. El pictograma está ubicado en un círculo con bordes rojo, y una línea lo atraviesa de arriba a la izquierda hacia abajo a la derecha.

Zona de seguridad, Albergues, Refugios Temporales y Puntos de Encuentro: el pictograma es de color blanco sobre un fondo verde retroreflectivo.

Ruta de Evacuación: el pictograma es de color blanco sobre fondo verde retroreflectivo, y se añade una flecha blanca sobre fondo verde, en el sentido de la evacuación. El pictograma está ubicado en un cuadrado.



Contenido de los textos

Zona de Amenaza: El texto menciona el tipo de amenaza existente, por ejemplo: Volcán, Tsunami, Derrumbe, Deslizamiento, Inundación, Incendio Forestal.

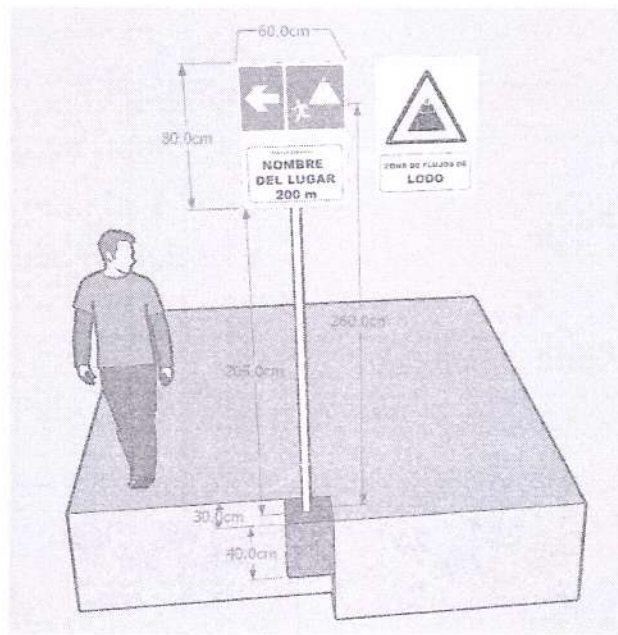
Prohibido el Paso: El texto menciona: "Prohibido el Paso"

Zona de Seguridad, Albergue, Refugio Temporal o Punto de Encuentro: El texto menciona, según corresponda: "Zona de Seguridad", "Albergue", "Refugio Temporal" o "Punto de Encuentro"

Ruta de Evacuación: El texto menciona "EVACUACION HACIA" y luego el nombre del lugar de destino según indique la señal (Por ejemplo: Coliseo, Loma Bonita, etc...) y la distancia desde la señal, en metros, (redondeados a 10 m como por ejemplo 1540 m o 1550 m y no 1543 m), hasta el destino final.

Ubicación

La parte inferior de las señales está ubicada entre 200cm y 210cm del suelo. La señal podrá ser de doble cara (para intersecciones que lo ameriten), o de una cara. Estas últimas podrán estar colocadas en un poste o directamente en una pared. Las señales de "Prohibido el Paso" podrán ser fijas o móviles (usadas por las fuerzas operativas para impedir el paso en caso de emergencias).



En las cercanías de cada señal de Zona de Amenaza y visible desde esta, se debe colocar una señal de Ruta de Evacuación, orientada en la dirección adecuada (para avisar del peligro y de la ruta de escape al mismo tiempo).

Nuevos pictogramas

En caso de que alguna comunidad necesitara algún pictograma de peligro específico, se deberá solicitar a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) la realización del mismo.

Contenido de los pictogramas

Señales de zonas de amenazas. Estas señales indican la presencia de potenciales peligros producidos por amenazas naturales.

Pictograma negro retroreflectivo sobre fondo amarillo retroreflectivo.

Texto negro sobre fondo blanco retroreflectivo, con marco color negro.

 ZONA DE CAIDA DE CENIZAS	 ZONA DE FLUJOS DE LODO	 ZONA DE FLUJOS PIROCLASTICOS	 ZONA DE FLUJOS DE LAVA
Zona de caída de Ceniza	Zona de Flujos de Lodo	Zona de Flujos Piro clásticos	Zona de flujos de Lava



I16.61 v1	I16.61 v2	I16.61 v3	I16.61 v4
<p>ZONA DE AMENAZA TSUNAMI</p>	<p>ZONA DE AMENAZA DERRUMBE</p>	<p>ZONA DE AMENAZA DESLIZAMIENTO</p>	<p>ZONA DE AMENAZA INUNDACION</p>
Zona de amenaza de Tsunami I16.61 t1	Zona de amenaza de Derrumbe I16.61 d1	Zona de amenaza de Deslizamiento I16.61 d2	Zona de amenaza de Inundación I16.61 i1
<p>ZONA DE AMENAZA INCENDIO FORESTAL</p>			
Zona de amenaza de Incendio Forestal I16.61 f1			

Señales de prohibido el paso. Estas señales indican la prohibición para peatones y vehículos de continuar por la vía, debido a alguno de los peligros originados por amenazas naturales.

Pictograma negro retroreflectivo correspondiente a la amenaza, sobre fondo blanco retroreflectivo dentro de un círculo rojo retroreflectivo.

Texto negro sobre fondo blanco retroreflectivo, con marco color negro.

<p>PROHIBIDO EL PASO</p>	<p>PROHIBIDO EL PASO</p>	<p>PROHIBIDO EL PASO</p>
Amenaza volcánica I16.62 v1	Amenaza de tsunami I16.62 t1	Amenaza de deslizamiento o derrumbe



		I16.62 d1
<p>PROHIBIDO EL PASO</p>	<p>PROHIBIDO EL PASO</p>	
Amenaza de inundación I16.62 i1	Amenaza de incendio forestal I16.62 f1	

Señales de zona de seguridad. Estas señales indican el inicio o presencia de una zona de seguridad frente a los diferentes peligros por amenazas naturales.

Pictograma blanco retroreflectivo correspondiente a la amenaza sobre fondo verde retroreflectivo.

Texto negro sobre fondo blanco retroreflectivo, con marco color negro.

<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>	<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>	<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>	<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>
Volcanes: Zona de Seguridad I16.63.v1	Tsunami: Zona de Seguridad en Altura I16.63.t1	Tsunami: Zona de Seguridad en Edificio I16.63.t2	Deslizamientos y Derrumbes: Zona de Seguridad I16.63.d1
<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>	<p>ZONA DE SEGURIDAD</p>		
Inundación: Zona de Seguridad I16.63.i1	Incendio forestal: Zona de Seguridad I16.63.f1		



Señales de albergues, refugios temporales y puntos de encuentro. Estas señales indican la ubicación de albergues, refugios temporales y puntos de encuentro.

Pictograma blanco retroreflectivo sobre fondo verde retroreflectivo.
 Texto negro sobre fondo blanco retroreflectivo, con marco color negro.

		
ALBERGUE	REFUGIO TEMPORAL	PUNTO DE ENCUENTRO
Albergues I16.64.a	Refugio temporal I16.64.r	Punto de encuentro I16.64.p

Señales de rutas de evacuación. Estas señales incluyen un ícono de zona de seguridad y una flecha que indica la dirección a seguir, e informan bajo el texto "EVACUACION HACIA": el nombre del destino; y la distancia a ese destino, para alejarse de uno de los peligros producidos por amenazas naturales. Las distancias serán redondeadas a más o menos 10 metros. Por ejemplo, cuando la distancia real desde la señal hasta el lugar de destino es de 1543 m, se podrá redondear a 1540 m o a 1550 m.

Pictograma blanco retroreflectivo correspondiente a la amenaza y tipo de zona de seguridad sobre fondo verde retroreflectivo.
 Flecha blanca retroreflectiva, hacia la derecha, izquierda o arriba.
 Texto negro sobre fondo blanco retroreflectivo, con marco color negro.

		
EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 v1	I16.65 v2	I16.65 v3



 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 t1	I16.65 t2	I16.65 t3
 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 t4	I16.65 t5	I16.65 t6
 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 d1	I16.65 d2	I16.65 d3
 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	 EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 i1	I16.65 i2	I16.65 i3



		
EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m	EVACUACION HACIA NOMBRE DEL LUGAR 200 m
I16.65 f1	I16.65 f2	I16.65 f3

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del Cantón Alausí.

La delimitación de las diferentes zonas en las que se ubicarán las señales se deberá realizar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y encargados de las Unidades de Gestión de Riesgos del Municipio de Alausí.

La ubicación de Albergues y Refugios temporales se realizará conjuntamente por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y encargados de las Unidades de Gestión de Riesgos del Municipio.

La ubicación de puntos de encuentro, así como la determinación de las rutas de evacuación se realizará conjuntamente con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos del Municipio de Alausí.

Para la colocación de las señales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La comunidad deberá tener participación en el proyecto "Redes Locales para Reducción de Riesgos en Comunidades Rurales, liderado por Gobiernos Parroquiales" de la Subsecretaría de Construcción Social – Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Durante este proceso, la SNGR en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio realizarán un diagnóstico, censo y mapa comunitario de riesgos y recursos previos a la colocación de señales.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



Gale Quisafasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: Que la Ordenanza que Norma el Proceso de Señalización para Riesgo en Comunidades del Cantón Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 12 y 20 de Diciembre del año dos mil once, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 21 de Diciembre del 2011

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, Diciembre 26 del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA la Ordenanza que Norma el Proceso de Señalización para Riesgo en Comunidades del Cantón Alausí.

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, Diciembre 26 del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de la Ordenanza que Norma el Proceso de Señalización para Riesgo en Comunidades del Cantón Alausí, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy lunes 26 de Diciembre del año dos mil once.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

